

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Hijas del Corazón Eucarístico de Jesús y de Santa María de Guadalupe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. JULIANA GUTIERREZ SOLIS Y OTRAS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "HIJAS DEL CORAZON EUCARISTICO DE JESUS Y DE SANTA MARIA DE GUADALUPE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "HIJAS DEL CORAZON EUCARISTICO DE JESUS Y DE SANTA MARIA DE GUADALUPE", para constituirse en asociación religiosa, presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Allende número 112, Colonia Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla.

II.- Bienes inmuebles: Manifestaron tres inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con sus objetivos, con la denominación y ubicación siguientes: 1.- Santo Tomás de Aquino; Calle Allende número 112, Colonia Centro; 2.- San Pío X; Domicilio conocido en la Colonia Los Manantiales; 3.- El Tiro; Calle González Ortega número 230, Colonia La Rivera; los tres en el Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Desagraviar con nuestra vida Eucarística el corazón de Jesús difundiendo su amor vinculado al amor maternal de Santa María de Guadalupe en todo el mundo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juliana Gutiérrez Solís.

VI.- Relación de asociadas: Juliana Gutiérrez Solís, Susana Gutiérrez Maldonado, Elodia Cabrera González, Engracia Rodríguez Martínez, María Piedad Mendoza Aldana, Bertha Gutiérrez Cazares, Catarina González Cortés, Clara Bartolo Maldonado, Teresa Osorio Medina, Rosalía García Gutiérrez, Raymunda Reyes Cruz, María Luisa Cruz Rosales, Florinda Torres Mata, María Esperanza Vargas Andrade, Juana Aldana Simón, Leticia Guerrero Joaquina, María Magdalena Martín, Amanda Licon Vargas, Isabel Márquez Delgado, Leticia Reyes Abraham, Carmela Cuautenco Cimiento, Juana Crisanto Alfonso, Araceli Guerrero Martínez, Cristina González Victoriano y María Guadalupe Hernández Bautista.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo General", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juliana Gutiérrez Solís, Superiora General; Susana Gutiérrez Maldonado, Vicaria General; Elodia Cabrera González, Secretaria General; Engracia Rodríguez Martínez, Consejera y Económa General; y María Piedad Mendoza Aldana, Consejera.

X.- Credo religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Cosecha Mundial en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ENRIQUE CASTAÑEDA GALLEGOS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA COSECHA MUNDIAL EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA COSECHA MUNDIAL EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida 5 de Mayo número 117, Palenque, Chiapas, código postal 29960.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron cuatro inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en: Domicilio conocido, Ejido Filadelfia, Palenque, Chiapas; Domicilio conocido, Ejido Vicente Guerrero, Salto de Agua, Chiapas; Domicilio conocido, Ranchería Nuevo Mundo, Salto de Agua, Chiapas; Domicilio conocido, Ejido Morelos, Salto de Agua, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; Enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo por los diferentes medios; Envío de misioneros en servicio activo en territorio nacional e internacional.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Enrique Castañeda Gallegos y Juan Alvarez Cruz.

VI.- Relación de Asociados: Enrique Castañeda Gallegos, Juan Alvarez Cruz, Eliseo Arias López, Pedro Montejo Gómez, Carlos López Martínez y Jacobo Moreno Silvano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Enrique Castañeda Gallegos, Presidente; Juan Alvarez Cruz, Secretario y Eliseo Arias López, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Enrique Castañeda Gallegos, Juan Alvarez Cruz, Eliseo Arias López, Pedro Montejo Gómez, Carlos López Martínez y Jacobo Moreno Silvano.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Vida y Luz de Cd. Victoria, Tamps., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANICETO LEONEL VERDINES PORTALES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES VIDA Y LUZ DE CD. VICTORIA, TAMPS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES VIDA Y LUZ DE CD. VICTORIA, TAMPS., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Río Palmas, entre Río Soto La Marina y Río el Tigre, Manzana 2, Lote 24, Colonia Luis Echeverría Alvarez, código postal 87060, Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con sus objetivos, ubicado en: Calle Río Palmas, entre Río Soto la Marina y Río el Tigre, Manzana 2, Lote 24, Colonia Luis Echeverría Alvarez, código postal 87060, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar y enseñar la sana doctrina del Evangelio de Jesucristo y establecer el reino de Dios en la tierra; concientizar a la humanidad de su situación moral y su papel en la comunidad mediante reuniones, eventos religiosos y conferencias.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Aniceto Leonel Verdines Portales, María Guadalupe Báez Hernández, Angelica Medina Aguilar y Laida Rosalinda Posada.

VI.- Relación de Asociados: Aniceto Leonel Verdines Portales, María Guadalupe Báez Hernández, Rodrigo Verdinez Portales, Laida Rosalinda Posada, Ismael Verdines Portales, Angélica Medina Aguilar, Julio César Portales Verdines, Patrick Felipe Verdines Medina, Ma. Isabel Portales Zúñiga y Florentino Hernández Soliz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Junta de Gobierno", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Aniceto Leonel Verdines Portales, Presidente; Angélica Medina Aguilar, Secretaria; María Guadalupe Báez Hernández, Tesorera y Laida Rosalinda Posada, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Aniceto Leonel Verdines Portales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009, en 5 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de julio de 2009 se emitió Boletín de Prensa No. 120/09, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Apizaco, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco y Tzompantepec del Estado de Tlaxcala, por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2009.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/545/09 recibido el día 10 de agosto de 2009, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que se han dejado de surtir los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2009, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Apizaco, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco y Tzompantepec del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 11 de agosto de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.